

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

PALABRAS Y OBRAS

La primavera es el símbolo de la esperanza, como es la infancia la edad hermosa de las doradas ilusiones. Por eso al brillar esplendoroso el sol de abril y cuajarse de flor las ramas de los árboles, parece que la naturaleza brinda al hombre sus preciosos dones y el corazón se dilata y abre á las risueñas esperanzas de la vida.

Cierto que tales esperanzas suelen ser á menudo como «flor de un día», engañosas y efímeras, y que en el mundo lo real y positivo es el desencanto que mata las ilusiones y ahoga en flor los anhelos más fervientes. Pero ¿qué sería del hombre si la ilusión no le fingiera en término más ó menos lejano una satisfacción á sus aspiraciones y deseos?

Por lo que hace á los maestros, han sufrido ya tantos y tan crueles desencantos, que el abril florido les parece noviembre triste y nebuloso, y aunque la prensa profesional difunda por todos los ámbitos de España, las promesas lisonjeras de un ministro, ellos oyen tales voces sin moverse á entusiasmo, porque saben, por experiencia, lo fácilmente que las flores tempranas se malogran.

«Los gastos de la enseñanza primaria ha dicho el ministro de Instrucción pública, correrán desde el próximo presupuesto por cuenta del Estado, la enseñanza se hará obligatoria para todos los españoles y á los maestros se les asignarán sueldos suficientes y decorosos.» Tan lisonjeras palabras, dichas por un hombre de carácter como el conde de Romanones, hubieran despertado en otra ocasión los más vivos entusiasmos. Hoy, los maestros han sufrido tales oscurecimientos, que si estas promesas halagüeñas les hacen sonreír, no bastan á hacerles manifestar público regocijo. Y es que el infortunio los ha hecho fríos, indiferentes y desconfiados.

Ben está que el ministro manifieste sus propósitos, mayormente siendo éstos tan levantados, pero los maestros necesitan algo más que palabras, algo más que deseos para recobrar el ánimo, para levantarse de la postración en que la desgracia los ha sumido. Es monester que el ministro prepare sus reformas radicales, pero mientras éstas no sean un hecho—y no lo serán en mucho tiempo—hay que atender á la situación ac-

tual, modificando el sistema de pagos en aquello que atrasa, que dificulta ó entorpece; hay que obligar á los delegados de hacienda á que arbitren los recursos disponibles que les sean necesarios, haciendo uso de todas aquellas atribuciones de que la ley los ha investido; que los intereses de láminas se apliquen, allí donde existan, al pago de las atenciones de enseñanza, y, en fin, que se pague á los maestros dentro del mes de abril, como se halla prevenido, los haberes devengados en el anterior trimestre.

Todo esto es facilísimo, si el ministro se lo propone y busca la cooperación de su compañero el de Hacienda. Los delegados de las provincias tienen medios hábiles suficientes para arbitrar recursos, para hacer que los haberes de los maestros queden totalmente satisfechos. ¿Qué se necesita? Solamente que la ley no sea letra muerta; que los delegados de hacienda la cumplan con el rigor debido.

Malo, muy malo es el actual sistema de pagos, pero aun con serlo, se le puede hacer producir muy buenos frutos si los ministros de Hacienda é Instrucción pública lo quieren sinceramente y ponen los medios conducentes para lograrlo.

Nada hemos de decir de la mezquindad de nuestros sueldos, señalados hace medio siglo, cuando la satisfacción de las necesidades era sumamente fácil y económica.

Hoy no son esos sueldos suficientes para vivir, y menos para mantener el debido decoro. El conde de Romanones aspira á poner los sueldos de los maestros en relación con las actuales necesidades de la vida, y en ello realizará una obra de justicia digna de la mayor alabanza.

Este pensamiento, sin embargo, no podrá realizarse inmediatamente, y entre tanto, hay un medio de satisfacer las aspiraciones de los maestros, medio facilísimo, cual es la acumulación de las retribuciones al sueldo. Si el ministro se decidiera á llevar á cabo esta acumulación, el magisterio en masa se levantaría á agradecersele, y podría esperar con paciencia la aprobación del otro proyecto radical y magnífico. La acumulación de las retribuciones al sueldo con ser una aspiración tan modesta, le daría al conde de Romanones autoridad y prestigio para poder llevar á feliz término los otros grandes proyectos.

Trao la primavera palpitaciones de vida,

y las palabras del ministro consoladoras esperanzas. Quiera Dios que no se malogren, y que en próximos decretos vean los maestros el fruto cierto de sus aspiraciones. El ministro que tal lograra, no solamente habría hecho un beneficio grandísimo al magisterio redimiéndole de la angustiosa situación en que se halla, sino que, dando vida á la escuela, hoy moribunda, acrecentaría la cultura popular y prestaría á la patria incalculables bienes.

LA TELA DE PENÉLOPE

Durante el tiempo que fué ministro el marqués de Pidal, promulgó 419 decretos, reales órdenes, reglamentos y órdenes, encaminadas á modificar y anular las de su antecesor; el Sr. García Alix, además de otras muchas reales órdenes póstumas, editó un libro, compilación de sus disposiciones, que suman 708, y tienden á invalidar las de su predecesor.

En los pocos días que lleva de ministro el excelentísimo señor conde de Romanones, ha insertado la *Gaceta* 19 reales órdenes, algunas relativas á desautorizar lo autorizado por el anterior ministro.

Desde que vió la luz pública el 57, la racional ley del insigne Moyano, han sido sancionadas tantas leyes, decretos, etc., que, sin duda, es corta la vida del profesor para leer siquiera, dicho caos legislativo. ¿A qué tanto legislar? Cualquier maestro se contentaría con leer un decreto que dijera:

«El Estado se ha hecho cargo de pagar los exiguos sueldos de los maestros.»

Todo lo demás vendría como por añadidura.

Los inspectores de primera enseñanza

El proyecto de decreto leído por el ministro de Instrucción pública, relativo á los inspectores de primera enseñanza, y que fué aprobado por el Consejo de ministros celebrado el miércoles pasado, deroga en absoluto lo dictado por el Sr. García Alix respecto á dicha materia.

El decreto del Sr. García Alix ordena que los inspectores sean nombrados por oposición y declarados inamovibles.

Por el decreto del conde de Romanones se autoriza al ministro de Instrucción pública para nombrar inspectores á las personas que considere más aptas para dicho cargo, sin necesidad de oposición previa, y sujetas á ser destituidas cuando el ministro lo estime conveniente y necesario.

No se ha publicado todavía el decreto en la *Gaceta*, ni de él conocemos los detalles, pero, á lo que parece, queda subsistente lo que regía antes de la reforma de Gamazo.

CUESTIONES LEGALES

De oposiciones; no es menester el trabajo doctrinal ni de investigación, ni el programa, en las oposiciones á escuelas. — El pago del material de escuelas; no hay que presentar al cobrarlo cuenta justificada de su inversión. — Los recursos de alzada y los recursos de queja; reglas y consejos.

Nos preguntan algunos amigos si los opositores á escuelas primarias necesitan presentar, el día que sean llamados á los ejercicios, trabajo alguno doctrinal ó de investigación, según el art. 7.º del reglamento de 27 de julio último. No están las disposiciones del Sr. García Alix todo lo claras que fueran menester, y de aquí han surgido las dudas.

Nuestra opinión—opinión nada más—es que los opositores á escuelas primarias no necesitan ese trabajo de investigación, ni siquiera programa de asignatura alguna. Nos fundamos para creerlo así en la misma redacción del citado art. 7.º, que dice: «El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios, entregará al tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal, propio, y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á los ejercicios».

Las palabras «programa de la asignatura» dejan entrever bien claramente que en el pensamiento del legislador, al redactar ese artículo, estaba la idea de las oposiciones á cátedras, en que el aspirante se ha preparado y va á luchar en *asignatura determinada*.

¿Cómo, si se refiriese á maestros, que deben tratar de muchas materias, hubiera dicho *la asignatura*? No tiene explicación.

Además, y á mayor abundamiento, siempre que hay programa y memoria ó un trabajo de esa naturaleza, hay también un ejercicio sobre el mismo trabajo, que consiste en discutirlo, aunque no sea más que para ver si el que lo presentó sabe defenderlo y lo conoce á fondo, como corresponde á su propio autor, porque pudiera ser que esa memoria, programa ó trabajo de investigación, fuese obra de otro, no del opositor que lo suscribió. ¿Se dan casos?

Pues bien: ese ejercicio, que sería consecuencia obligada, necesaria de la presentación de tal programa y trabajo, no existía en las oposiciones á escuelas primarias. El art. 26 del mismo reglamento (*Anuario del maestro*), pág. 83, dice:

«Las oposiciones á cátedras, tendrán dos ejercicios más sobre los cuatro dichos, que consistirán respetivamente en la contestación del opositor á las preguntas ó observaciones que el tribunal conceptúe oportuno hacerle sobre el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa presentados.»

Se ve, pues, que ese ejercicio sólo se refiere á las oposiciones á cátedras, y por consiguiente, sólo en éstas—á mucho juicio—es necesario el programa y el trabajo doctrinal ó de investigación.

Otro maestro nos pregunta si es obligatorio para cobrar el material de escuelas,

presentar á los habilitados cuenta justificada de inversión del mismo material que se va á cobrar. Tenemos entendido, que por orden de alguna junta provincial se exigen esos recibos ó esas cuentas á los maestros, y como en breve se planteará de nuevo el pago, vamos á exponer nuestra opinión.

El art. 7.º del real decreto de 21 de julio de 1900, origen y principio del actual sistema, dice sobre esta materia: «Las atenciones del material, serán satisfechas en forma análoga á las de los demás servicios del Estado». En las oficinas del Estado, se cobra el material sin necesidad de presentar cuenta justificada de haberlo ya gastado. Esa cuenta se rinde después, pero antes ¿con qué cabeza cabe?

El que cobra la consignación del material, da al percibirla recibo de cobrarla, nada más que recibo de cobrarla.

Después, más tarde, en las plazas que la ley señala, ese que percibió la cantidad de material, tiene que justificar su inversión presentando cuenta, con recibos no suyos, sino de otras personas, de las que ha suministrado el material correspondiente. Esto es lo que se hace en todas las oficinas y esto es lo que debe hacerse con el maestro.

Parece que se piden los justificantes de la inversión en el momento de pagar, fundándose en la instrucción 12.ª de 10 de agosto de 1900. Veamos esa instrucción que dice así:

«El pago del material, retribuciones ó indemnizaciones de casa, lo justificarán los habilitados mediante cuenta que presentarán á las Juntas provinciales acompañadas de los recibos de los maestros, al mismo tiempo que las nóminas.»

¿Se fundan en esta instrucción para exigir al maestro cuenta justificada? Pues á nuestro juicio, es una interpretación errónea por completo. En esta cuestión del material, con el sistema vigente, hay dos clases de cuentas que conviene separar: 1.ª, la cuenta de habilitado ante la Junta provincial; 2.ª, la cuenta del maestro ante el ayuntamiento.

La instrucción 12.ª trata exclusivamente de la primera, de la cuenta del habilitado, que debe estar justificada con los recibos de los maestros; recibos de que han percibido las cantidades correspondientes al material, pero sin meterse para nada en si las han gastado ó si las van á gastar; en si las emplean mal ó bien. Esa no es atribución del habilitado, ni de la Junta provincial, sino del ayuntamiento que paga, y en la época señalada para ella, que es la primera quincena de enero. Entonces es cuando el maestro tendrá que presentar recibos, no suyos, sino del librero, almaconista, ó proveedor que lo haya vendido el material.

Resumen: Cuando el habilitado entrega á un maestro 100 posetas, ó 50, ó lo que sea, para material, el maestro solo tiene obligación de entregarle un recibo que en resumen diga:

«He recibido del habilitado D... la cantidad de 100 posetas, ó 50, ó lo que sea, para material de mi escuela—fecha y fir-

ma». Y ni el habilitado puede exigir más, ni lo necesita, porque con ese recibo y otros análogos de los demás maestros, le basta para presentar la cuenta justificada de que habla la instrucción 12.ª Y á mayor abundamiento puede verse en la pág. 207 del *Anuario del Maestro* el modelo oficial publicado en la *Gaceta* para esta clase de recibos, comprendiendo, material, retribuciones, alquileres, adultos, etc. Ese modelo es una confirmación de cuanto venimos diciendo. Tal es nuestra manera de pensar en este asunto.

Si no es infiel nuestra memoria, es en Badajoz donde se exigen las cuentas de inversión para pagar el material, y fué la prensa profesional de Badajoz, la que dió noticia de ser necesarias esas cuentas, y los recibos justificantes del empleo del material. Muchos colegas lo reprodujeron, y quizás nosotros también, sin examinar despacio el asunto.

Si después de lo dicho, continúan los periódicos de Badajoz pensando de modo contrario á lo expuesto por nosotros, les agradeceríamos expusieran las razones legales de su opinión.

El asunto bien merece unas líneas aclaratorias, pues afecta á muchos maestros, y les obliga: ó á adelantar de su bolsillo el importe del material, ó á recurrir á una ficción injustificada.

•••

Nuestra administración tiene algo de caprichosa, aunque el pecado suele ser la inconsciencia ó la ignorancia. Durante muchos años se ha admitido en el ministerio todo cuanto llegaba, viniera ó no por conducto y con los trámites reglamentarios. Si debía informar el Rector ó la junta provincial, y no habían venido por su conducto, se mandaba desde el ministerio que informaran y en paz. Esto era informal é irregular, mas la tolerancia lo admitía é íbamos viviendo.

El reglamento orgánico de 6 de julio ha hecho variar todo esto. Su art. 94 dice: *En la subsecretaría de este ministerio no se cursará instancia ni documento alguno que no sean remitidos por conducto debido.* Y esto se cumple con rigor inusitado, hasta tal punto que no se cursan ni siquiera los recursos de alzada contra las resoluciones de los rectores.

Un recurso de alzada debe venir por conducto del rector.

«Es que,—dicen muchos—como el recurso va contra lo resuelto por el rector mismo, no lo cursará, y dejándolo dormir quitará todo derecho al recurrente» Posible es el abuso, pero está previsto, y contra un rector que no cursa una alzada hay en la legislación el recurso de queja. Esto es, en tal caso, el que debe usar el maestro, y este recurso, si se admite, y se tramita por la administración central.

Nuestros lectores deben, pues, tener presente estas reglas. Si un rector resuelve algo contra sus derechos, deben acudir en alzada al subsecretario, más presentando la

na de trc cie

alzada, y cuantos documentos sean precisos al mismo rector, con súplica de que se cursen á la superioridad.

Si el rector, en un plazo prudente no lo ha cursado, debe hacerse una instancia dirigida al subsecretario de Instrucción pública, expresando los hechos, en queja del rector y pidiendo que se reclame el expediente y se resuelva en justicia. Recibido esto en la subsecretaría se despacha enseguida, reclamando al rector antecedentes para resolver.

Este es el procedimiento novísimo reglamentario, y el que deben seguir nuestros lectores, para hacer valer sus derechos.

V. F. A.

Concurso de la Sociedad Española de Higiene

La «Sociedad Española de Higiene», ha publicado el programa para el concurso de este año. He aquí lo más esencial de este programa: Un premio de 50 pesetas al mejor cuento para niños que encierre una enseñanza de higiene popular, otro de 100 pesetas á la mejor colección de veinte dibujos ó máximas higiénicas ilustradas con dibujos. Un premio de 500 pesetas, con el aditamento del diploma de socio correspondiente de dicha sociedad, al mejor trabajo sobre el tema: «Condiciones que deben reunir las viviendas, vestidos y alimentación de las clases obreras y medios que pueden emplear dentro de sus escasos recursos, para que queden cumplidos del mejor modo posible los fines de la higiene». Un premio exactamente igual al anterior, al mejor trabajo sobre el tema: «Influencia que han ejercido y ejercen los modernos descubrimientos bacteriológicos en el estado actual de la higiene y en la dietética». Otro también de 500 pesetas y el título de socio correspondiente al autor del mejor trabajo sobre «El alcoholismo: sus efectos en el individuo y en la familia. Consejos y medios para combatirlo y desterrarlo». Otro premio de 1.000 pesetas al que mejor desarrollo el tema: «Enemigos principales con que tienen que luchar la higiene individual y la higiene pública».

Los trabajos que se presentan al concurso han de remitirse al secretario general de la sociedad, Excmo. Sr. D. Mariano Belmás, Puerta del Sol, 9, 3.º, Madrid, hasta el 31 de agosto próximo, inclusive.

ECOS DEL MAGISTERIO

AL EXCMO. SR. MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Castigo inicuo para el maestro laborioso!

(Doctrina tomada del Reglamento del Sr. García Alix, capítulo 4.º regla 1.ª del artículo 34.)

Como verdadera pena, Excmo. Sr., al reflexionar los perjuicios que por la disposición primera del artículo 34 se irroga á más de veinte mil maestros, y para convencerse de esta verdad, es suficiente con examinar las propuestas formadas re-

cientemente por todos los rectorados, que, ateniéndose á la ley logada al profesorado por el Sr. García Alix, hanse visto en la precisión de postergar á los maestros, que con mayor clase de título, y con treinta ó cuarenta años de servicio en propiedad, teniendo diferentes votos de gracias, no han podido ser propuestos para las escuelas de igual sueldo que han solicitado, y en cambio figuran en los números primeros de la lista los que tienen menor clase de título, y sólo diez ó quince años de servicio. ¡Castigo, sí, para el maestro laborioso!

¿Cómo se explica esto, exclaman sorprendidas las personas sensatas? Pues muy sencillo. Porque los años de servicio en propiedad de los profesores españoles no son iguales: es decir, que un maestro ha corrido legalmente diferentes escalas de sueldo, haciendo gastos considerables en sus traslados, ha tenido que amoldarse á las necesidades, costumbres y exigencias de los caciques en las varias localidades, y ahora le dicen: ¡Tus treinta años de continuos sacrificios no valen nada! Y esta es por desgracia la triste realidad, puesto que la regla primera del célebre artículo 34 dice: «La primera condición preferente es: los años de servicio en la última categoría.»

Esto, excelentísimo señor, que es injusto, antirracional y odioso bajo todos los puntos que se lo considere, debe desaparecer del reglamento de toda nación culta y civilizada, sin esperar á que produzca los desastrosos efectos en el concurso que ahora se anuncia, y si el profesorado español ha estado siempre sujeto á los mismos estudios, tanto en las asignaturas que se exigen para el título profesional, cuanto para los ejercicios de oposición, si cada cual tiene en su localidad que cumplir los mismos deberes, enseñar á los niños con iguales programas, y las mismas horas de clase, ¿por qué razón se le posterga de manera tan injusta? ¿Qué más mérito tiene un año de servicio en propiedad en un pueblo de 2.000 habitantes que en otro de tres ó 10.000, siendo así que en muchos casos son más numerosas las escuelas de pequeños pueblos por que sólo hay una escuela? Debe al momento reformarse el citado artículo 34, en el sentido de que la primera circunstancia preferente en los concursos de traslado y ascenso, sean los años de servicio en propiedad en la enseñanza, á fin de que todas las provisiones se hagan del modo más justo y equitativo.

Las razones que han expuesto para implantar como condición preferente los años en la última categoría, no tienen otro fundamento que el de favorecer á varios que se hallan en excepcionales condiciones. Dicen que en el ejército ascien ten respetando las categorías: es cierto; pero nunca se prefiere á un sargento en lugar de un capitán y en la clase de maestros se posterga al normal, dando preferencia al elemental, de modo que este argumento es falso, puesto que ocurre todo lo contrario; y es necesario entender la trama que encierra la frase «última categoría», parece que hay en ella algún fundamento lógico, y en esto se fundan los partidarios del sistema; pero sus razones no tienen valor alguno. Veámoslo. Claro es que el profesor que está en escuela de mayor sueldo debe ascender antes del que le tenga menor, y en esto bastante preferencia tiene, puesto que hay que guardar la rigurosa escala; y uno de 825 pesetas sólo le autoriza la ley para pasar al ascenso inmediato, que es 1.100. ¿No tiene bastante preferencia en esto la superior categoría? Ahora bien: si hay dos profesores en escuela de igual sueldo, ¿no es muy justo, equitativo y racional que ascienda el de mayor antigüedad en la enseñanza, y sobre todo, cuando además reúne la condición de tener mayor clase de título? Pues esto es lo que esperan hoy más de veinte mil maestros de su nuevo ministro, el excelentísimo señor conde de Romanones, cuyo amor á la

justicia es la excepcional predilección que siempre le ha distinguido, y por lo cual vivirán eternamente agradecidos.

Al propio tiempo, y en unión de mis compañeros, he de dar gracias anticipadas al señor director de EL MAESTRO ESPAÑOL, confiado en que á la mayor brevedad insertará en el periódico este mal redactado, pero razonable artículo, para que muy pronto llegue á conocimiento del señor ministro, en la seguridad de que con esto facilitará un grande beneficio á muchos profesores que desean obtener la más justa y razonable equidad para sus ascensos.

Castillo de Bayuela, marzo de 1901.—*Cesferino Pérez y Labrador.*

Peticiones justas

He aquí en resumen las que el magisterio dirigirá al ministro y de las que resultarían para la enseñanza bienes incalculables:

- 1.º Asegurar el pago mensualmente por medio de la Tabacalera, dando los estancos á los maestros.
- 2.º Exención de toda clase de descuentos.
- 3.º Que los años de carrera se computen como de servicio en concursos y jubilación.
- 4.º Que el tiempo que emplee un maestro en trasladarse de un pueblo á otro, le sea de abono en su carrera.
- 5.º Que se determine, como ha estado antes, la cantidad que el maestro ha de pagar por consumos, con arreglo al sueldo que disfruta.
- 6.º Que se suprima la sustitución por imposibilidad física para los que lleven más de veinte años de servicio, los cuales se jubilarán como antes, porque, con la mitad del sueldo, no se pueden sostener; ni sustituto, ni sustituirlo, no ganando nada la enseñanza.
- 7.º Que los hijos varones del Magisterio tengan pensión hasta la mayor edad, y los inutilizados para el trabajo, mientras vivan; pues para eso están sufriendo descuentos sus padres, y no es culpa de uno no tener mujer, ni hijas, por haber fallecido, y sí sólo varones.
- 8.º Que si se dispone que la clase de adultos dure dos horas, se rebajen éstas en la enseñanza de día, porque la naturaleza no puede resistir muchos años ocho horas de clase, como sucede ahora: seis de día y dos de noche.
- 9.º Que se acumulen las retribuciones al sueldo en una tercera parte más, beneficio que disfrutaban sólo los maestros de Madrid y Béjar, á pesar de tener todos en España iguales deberes.
- 10.º Que toda escuela dotada con 1.100 pesetas, y más, se provea una vez por ascenso y otra por traslado, pues no está bien que un maestro con sueldo de 825 pesetas, necesite llevar más de veinticinco años de servicio para obtener por ascenso una de aquel sueldo.
- 11.º Que en todas las oficinas donde se ventilen asuntos del Magisterio, sean los empleados maestros con veinte años de servicio en escuela pública.
- 12.º Que se supriman las Juntas locales, sustituyéndolas por subinspectores de partido, que lo sería en cada uno el propuesto por el inspector provincial.
- 13.º Protocolo enseñar en las escuelas elementales, geografía, geometría é historia de España. Los curas parroquiales enseñarán la doctrina cristiana é historia sagrada en las iglesias los martes y viernes por la tarde, sien lo dichas tardes de ausente para las escuelas.
- 14.º Las Juntas provinciales se formarán con personal de la clase.

Villar del Palacio 3), de marzo de 1901.
PAULINO BONILLA

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Vilches (Jaén). — Los que suscriben, reunidos con el carácter de asociación provisional de maestros de ésta y mientras se constituye la de distrito, para lo que se trabaja con toda actividad hemos tomado los acuerdos siguientes:

1.º Felicitar á EL MAGISTERIO ESPAÑOL por su brillante y sostenida campaña en beneficio de los desgraciados maestros.

2.º Felicitar también á la Comisión permanente interina de la Nacional del Magisterio por lo bien que ha interpretado las principales aspiraciones del Profesorado primario, proponiendo al Ministro lo más urgente del deseo general de los maestros.

Como al primer punto propuesto por la ilustrada Comisionál Excmo. Sr. Conde de Romanones, nos permitimos observar: que donde en el proyecto del Sr. Canalejas, se lee que el Tesoro abone por trimestres se diga por meses. Respecto del cuarto punto también nos atrevemos á advertir que por las razones en él anotadas, y por otras que necesariamente han de surgir, relacionadas con la asistencia de los niños á las escuelas, y con los maestros, al encargarse éstos de la enseñanza de adultos, las cuatro horas de clase que en el referido cuarto punto se piden, se tengan en una sola sesión escolar en las escuelas de niños.— Isabel de Martos.— Josefa Sans.— Juan Bautista Martínez.— Tomás Sánchez.— Ramón Martín de los Reyes.

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA «GACETA»

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

4 de abril.—Subsecretaría.—Aclarando el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Real orden comunicada á este ministerio por el de Hacienda, relativa á la exención de derechos de aduanas á los cuadros que se introduzcan en España con destino á la próxima Exposición de Bellas Artes.

Anunciando el extravío del título de maestra de primera enseñanza elemental expedido á favor de doña Antonia Pérez.

Nombrando el tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría del arte arquitectónico, vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Orden de subsecretaría de 29 de marzo, aclarando el art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Vista la instancia de doña Felipa Ovejas y Espinosa, elevada en consulta por V. S., así como lo manifestado por la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, acerca de la conveniencia de que se dicte una resolución aclaratoria del art. 27 del reglamento vigente orgánico de primera enseñanza, con objeto de que no exista la duda de si los maestros que han desempeñado escuela de mayor sueldo que el de 550 pesetas pueden ó no concursar escuelas de esta clase, aunque no lleven dos años en la que actualmente desempeñan:

Considerando que la mente del legislador, al consignar en el precitado artículo la exigencia de los dos años á que se alude, se dirige sin duda alguna á aquellos aspirantes del concurso único que nunca hubieren tenido en propiedad escuelas con dotación de 550 ó más pesetas, pues que de otra suerte la preferencia que el artículo establece á favor de los que hubiesen disfrutado mayor sueldo tendría una limitación que pudiera ser objeto de postergaciones, dándose el caso de que un maestro que hubiere desempeñado muchos años escuela

de categoría de oposición no podría obtener la de 550 pesetas por no llevar los dos años exigidos, mientras que otro contando con dicho requisito, y con escuela de 250 pesetas, la conseguiría, lo cual resulta verdaderamente anómalo:

Considerando que la condición «siempre que no tenga nota desfavorable», consignada en el primer caso de la preferencia, no necesita aclaración de género alguno, puesto que taxativamente la aplica el reglamento para aquellos aspirantes que pueden ser preferidos en primer lugar;

S. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien aclarar el repetido art. 27 del reglamento orgánico de primera enseñanza, en el sentido de que su último párrafo no es aplicable á los aspirantes comprendidos en los primeros casos de preferencia que el mismo establece, refiriéndose únicamente á los que no han desempeñado escuelas de 550 pesetas; disponiendo al propio tiempo no es necesaria aclaración de la circunstancia determinada en el primer caso de preferencia, por la razón alegada anteriormente.

De orden del señor ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, á fin de que pueda determinar lo procedente respecto á la instancia que se devuelve de doña Felipa Ovejas y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 29 de marzo de 1901.—El subsecretario, Federico Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza (Gaceta del 4 de abril.)

Orden de subsecretaría, de 28 de febrero, desestimando una instancia sobre traslado fuera de concurso dentro de los pueblos agregados á Barcelona.

Visto el recurso interpuesto por D. Jaime Giral, auxiliar de una de las escuelas de esa capital, contra acuerdo de ese Rectorado, desestimando una instancia en que solicitaba el traslado fuera de concurso, á la escuela de San Andrés de Palomar, con dotación de 1.375 pesetas;

Teniendo en cuenta que la sentencia dictada por el tribunal Contencioso administrativo á que alude el expediente, no determina que la categoría de las escuelas de los pueblos agregados á Barcelona sea la correspondiente al sueldo de 1.375 pesetas, sino que al considerar que llegado el caso de haber aumentado éstas en más de un grado, aclaró á los maestros que las desempeñaban debían ser ascendidos á la categoría superior inmediata ó si podían obtener el sueldo correspondiente á la población de Barcelona, en virtud de lo que mandó expedir los títulos administrativos á los interesados con arreglo á las instrucciones de la real orden de 9 de noviembre de 1892;

Considerando además, que si bien el recurrente puede aspirar á una escuela de 1.375 pesetas fuera de concurso, hallándose dotada la de San Andrés de Palomar con 2.000 pesetas, según manifestación expresada de ese Rectorado, no puede en manera alguna adjudicársela al expediente, esta subsecretaría ha acordado desestimar el recurso de que se hace mérito, confirmando en su consecuencia el acuerdo de ese Rectorado. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1901.—El subsecretario, Cass Laiglesia.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

VACANTES

Universidad de Granada

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento vigente de provisión de escuelas, se anuncian las vacantes que á continuación se

expresan, las que han de proveerse por concurso de ascenso.

PROVINCIA DE GRANADA

Escuelas de niños.—Granada (superior), 2.250 pesetas; Motril, 1.650; Granada (Hospicio), 2.000; Caniles, 1.100.

De niñas.—Granada (superior), 2.250 pesetas; Idem, 2.000; Motril, 1.375; Lanjarón, 1.100; Cazoril, 1.100; Albuñol, 1.100.

De párvulos.—Granada (auxiliar), 1.375 pesetas; Loja, 1.375; Motril, 1.375.

PROVINCIA DE JAÉN

De niños.—Jaén (auxiliar), Pozo-Alcón, Idem, todas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Carolina, Baños, Los Villares, Siles, Pozo-Alcón, Ibro, Valtepeñas, todas con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ALMERÍA

De niños.—Almería (superior), 2.250 pesetas; Adra (auxiliar), 1.100; Huerca Overa, 1.375; Lubrín, 1.100.

De niñas.—Arboleas, Vélez Blanco, Almería (auxiliar), todas con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE MÁLAGA

De niños.—Málaga (auxiliar), 1.375 pesetas; Gaucín, Alhaurín de la Torre, Estepona, Periana, Casarabonela, Torrox, Valle de Abdalajís, todas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Málaga (auxiliar), 1.375 pesetas; Algarrobo, Manilva, Riogordo, Cómpeta, todas con 1.100 pesetas.

Las instancias, dirigidas á este rectorado, se presentarán en la secretaría general de la universidad, durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en la Gaceta de Madrid, acompañando la hoja de servicios debidamente certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Conforme el art. 31 del reglamento vigente, sólo pueden concursar los maestros que lleven dos años por lo menos, en escuelas dotadas con el sueldo inmediato inferior á la que pretendan.

Los motivos de preferencia, en este concurso, son los que determina el art. 31 del reglamento orgánico de primera enseñanza.

Granada 29 de marzo de 1901.—El rector director, Eduardo G. Solá.

(Gaceta de 3 de abril.)

Universidad de Valencia

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las escuelas vacantes en este distrito universitario, que han de proveerse por concurso de ascenso, según preceptúan el art. 29 y siguientes del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio último.

PROVINCIA DE ALICANTE

De niños.—Elche (superior), 1.900 pesetas; Villena, 1.375; Castalla, Monóvar, Villajoyosa, Onil, todas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Elche, 1.650 pesetas; Villena, 1.375; Novelda, 1.375; San Juan, 1.100; Gata, 1.100.

De párvulos.—Villajoyosa, Pego, Jijona, Pedreguer, todas con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE ALBACETE

De niños.—Caudete, Chinchilla, Munera, todas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Almansa, Nerpio, las dos con 1.100 pesetas.

Párvulos.—Albacete (auxiliar), con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

De niños.—Almasora, Albuñol, las dos con 1.100 pesetas.

De niñas.—Castellón, 1.650 pesetas; Villarreal,

Morella, Nules, Utiel, Villafamés, todas con 1.100 pesetas.

De párvulos.—Villarreal, 1.375 pesetas; Borriol, San Mateo, las dos con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

De niños.—Lorca, 1.650 pesetas; Yecla, 1.375; Aguilas, 1.375; Fortuna, Blanca, Archena, Fuente-Alamo (Cartagena), Pozo Estrecho (Cartagena), Auxilium, casa de Misericordia, todas estas con 1.100 pesetas.

De niñas.—Cartagena (superior), 2.250 pesetas; Lorca, 1.300; Yecla, 1.625; Santa Lucía (Cartagena), 2.000; Lorca, 1.650; Yecla, 1.375; Blanca, Bullas, Aljorra (Cartagena), Abanilla, Alhama, todas estas con 1.100 pesetas.

De párvulos.—Yecla, 1.375 pesetas; Cologán, Molina, estas dos con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE VALENCIA

De niños.—Regencia de la escuela práctica agregada a la Normal de maestros de esta ciudad (superior), 2.250 pesetas; Casa Hospicio de la Misericordia (Valencia), 2.000.

De niñas.—Játiva (superior), 1.625 pesetas; Benigánim, 1.100.

De párvulos.—Cullera, 1.375 pesetas; Sagunto, con 1.100.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar sus instancias documentadas en la secretaría general de esta universidad, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid.

Valencia 21 de marzo de 1901.—El vicerrector, Rafael de Olóriz.

(Gaceta del 3 de abril.)

JUNTAS PROVINCIALES

Madrid.—Son muy pocos los alcaldes de los pueblos de esta provincia que han dado cuenta de la apertura de las clases de adultos y de haberse cumplido los artículos 84 y 86 del reglamento orgánico de primera enseñanza por el que se establecen como obligatorias estas clases, y estando muy próxima la época del pago de la gratificación y material que en los presupuestos municipales se han destinado para este servicio, esta junta, en sesión de ayer, ha tenido á bien acordar:

1.º Que las cantidades destinadas á la gratificación y material sean abonados en dos plazos: el primero al terminar el cuarto trimestre, ó sea en las nóminas correspondientes á fin de Diciembre, y el segundo en las correspondientes á fin de Marzo.

2.º Que á las nóminas en que figuren estas cantidades se acompañe certificación de oficio expedida por los secretarios de los ayuntamientos con el V.º B.º de los alcaldes respectivos.

3.º Los alcaldes expedirán estas certificaciones para el trimestre en los cinco primeros días del próximo abril, y las remitirán á los habilitados de los municipios como comprobantes de las nóminas.

Madrid 20 de marzo de 1901.—El presidente, Antonio Larrosa.—El secretario, Vidal L. Colme-

(B. O. de Madrid del 2 de abril.)

Segovia.—En la sesión del día 28 de marzo quedó nombrado por mayoría de votos, habilitado y acordó que D. Cándido Hernández, procedente de otra provincia, ocupe la plaza núm. 6 de la primera categoría del escalafón, corriéndose al efecto las escalas. Doña Josefa Orosco fué nombrada para la plaza núm. 25 de dicho escalafón. También se acordó que se informe favorablemente el expediente de supresión de escuelas en

Abrades, que se curse con informe favorable la petición de nuevo título administrativo, formulada por el maestro de Migueláñez, por aumento de población; que se pidan antecedentes á Ouéllar sobre actas de convenio de retribuciones á las profesoras; que se curse el expediente de clasificación de la maestra de San Pedro de Gaillos, y del maestro de Montejo de Arévalo; que se aprueben varios presupuestos correspondientes al semestre anterior; y quedar enterada de las clasificaciones hechas á favor de las que fueron esposas de los maestros de Yanguas y Abades.

Valladolid.—Al día 8 de abril próximo á las once, se reunirán en Villalón los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas del citado partido, para proceder á la elección de habilitado, que tendrá lugar ante el alcalde de dicha localidad, dando cuenta á esta Corporación del resultado, remitiendo al efecto el acta correspondiente.—(B. O. de Valladolid de 28 marzo.)

NOMBRAMIENTOS

En Tarragona

En virtud de las renunciaciones presentadas y plazos transcurridos por algunos señores maestros y maestras nombrados en virtud del concurso único del mes de enero de 1900 sin haber tomado posesión de sus destinos, esta Junta provincial, en sesión del día 14 de marzo, acordó los siguientes nombramientos en favor de los señores que se expresan á continuación:

- D. Juan Vidiella y Costa, para la escuela elemental de niños de Puigpelat, con 625 pesetas.
D. José Barro Fuertes, para la id., id. de id. de Freginals, con 625 pesetas.
D. Víctor Arias Pérez, para la id., id. de id. de Capafons, con 625 pesetas.
Doña María Prunera Sadó, para la incompleta de ambos sexos de Salou (Vilaseca), con 500 pesetas.
Doña María Sakre Martell, para la id. de id. de Ciruna, con 500 pesetas.
Doña María Pàmies Sabaté, para la id. de id. de Farena (Montreal), con 500 pesetas.
Doña María Isabel Enquordo Cantó, para la id. de id. de Albiol, con 500 pesetas.
Doña Juana Novella Santandreu, para la id. de id. de Montagut (Querol), con 500 pesetas.
Y doña Felipa Ferrer Miracle, para la sustitución de Capssanes, con 412,50 pesetas.

En Salamanca

Por el rectorado de esta Universidad han sido acordados los siguientes nombramientos:
Para la escuela completa de niños de Puebla de Azaba (Salamanca), con la dotación de 312,50 pesetas anuales, D. Bonifacio Bazán Velasco.
Para la idem de niñas de Ledrada (Salamanca), con 312,50 pesetas, doña Carmen González García.
Para idem de Valencia de Alcántara (Oáceros), con 550 pesetas, doña Saturnina Rincón Melgar.
Y para la escuela de párvulos de Casavieja (Avila), con 412,50 pesetas, doña Teresa López Lambrán.
D. Justo Regalado Pérez ha sido nombrado maestro propietario de la escuela pública de ambos sexos de Bustillo del Páramo, con 250 pesetas anuales de sueldo, en la provincia de Burgos; de la escuela de Casavieja (Avila), con 412,50 pesetas, doña Teresa López Ombas; de Valencia de Alcántara (Oáceros), con 550, doña Saturnina Rincón Melgar; de Fresnedoso (Oáceros), con 325, doña Saturnina Capilla Fernando; de Mesas de Ibor, doña Antonia Orral Bonilla; de Logroñán, doña Lucía Acideguel Ochoa; de Yerte, con 412,50, don Manuel Prieto Romo; de Aldas del Obispo, don Castor Carril Escudero.

Por el rectorado de la Universidad ha sido nombrada maestra de Villa de Buey (Zamora), doña Micaela Villa Torres, y de Cabrerros, pueblo de dicha provincia, D. Gregorio Castilla Villalba.

En Palencia

Recibidos en la secretaría de la Junta de las trucción pública de esta provincia los nombramientos de maestras para las escuelas públicas de niñas de Cervera y Villada, á favor de las señoras doña Manuela Ramírez Reznara y doña Patricia Sahuillo y Tames, respectivamente, y el de maestro para la escuela de niños de Torreormojón á favor de D. Jacinto Villa Sanz, se advierte á los interesados, por medio de este periódico oficial, que pueden recoger sus correspondientes títulos administrativos, con objeto de que dentro del plazo de treinta días puedan tomar posesión de sus nuevos destinos; advirtiéndole que éste empezará á contarse desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial.

Palencia 26 de marzo de 1901.

(B. O. de 29 de marzo de 1901.)

En Oviedo

Por virtud de concurso único, han sido nombrados por el rector de Oviedo, los maestros propietarios siguientes, con 625 pesetas de sueldo.

De la escuela elemental de niños de San Andrés de Faeo, en Cudillero, D. Vicente González Arias; de la de Porceyo, en Gijón, D. José Hevia Fernández; de la de Anayo, en Piloña, D. Antonio Palacios García; y de la de Vivaño, en Llanes, don Prudencio Benito Echevarría.

En Avila

Nombramientos en propiedad hechos por el rectorado.

Doña Anastasia Rodríguez Ubeda, para la de niñas de Grajos, D. Bernardo Gutiérrez para la sustitución de Becodillas, Doña Concepción Sánchez Kohles, para la de niñas de Nava de Arévalo, doña Bernarda Gutiérrez, para la de Santiago del Collado, D. Salvador González, para San García de Ingelmos, D. Federico Pérez, para Lastra del Cano, D. Baldomero Gómez Fernández, para Fresnedilla, D. Eleuterio Ibáñez Díez, para Gil García, D. Mariano Gutiérrez, para Rocabado, doña Antonia Bravo Flores, para Navalguijo, doña Modesta Nevol, para Ortigosa de Tormes, doña María Junquera, para Navasequilla, doña Joaquina Corredera, para Navasauz, doña Geneveva González Martín, para Ortigosa de Ríoalmar, D. Práxedes Sanz Vara, para Mercedillo, doña Agueda Fernández, para Pasarilla, D. Argimiro Martín, para San Lorenzo, D. Manuel Prieto Romo, para Poveda.

JUBILACIONES

Han obtenido la jubilación por edad los siguientes maestros:

D. Eusebio Fernández Talavera, de Hinojosa (Ciudad Real); D.ª María Pinteño Salazar y don José Jaramillo Varela, de Lubra (Almería); don Francisco de Campos y Gallardo, de Aldaquesmada (Jaén); D. Nicanor Andrés y Coloma, de Amusquillo (Valladolid); D.ª Melitona M. Orosa y Echevarría, de Irurita (Navarra); D. Francisco Gómez y Madero, de Castroverde (Lugo); doña Matilde García Ocasas, de Orosca de Campos (Valladolid); D. Ramón Monner y Hurtado, de Cortera (Tarragona); D. José Vázquez y Díaz, de Mozan (Orosca); D.ª María Josefa Rixarraga y Mateo, de Junes (Navarra); D.ª Manuela Hernández y Morera, de Navarrete (Teruel); D.ª Antonia Martín y Hernández, de Iznallor (Granada); doña María del Socorro Rivas y Rodríguez, de Meis (Pontevedra); D.ª Felicitana González Gómez, de

Garrrovillas (Cáceres); D. Francisco Carballido y Boente, de Padrones, ayuntamiento Puente-Areas (Pontevedra); D. Santos Alonso y Blanco, de Pradena (Segovia); D. Zacarías Ibarra y Jabato, de Garrrovillas (Cáceres), y D. Blas Alfonso y Miranda, viuda de Morán, maestra substituta que fué de Guadalupe y Dragones (Habana).

VARIEDADES

PAÑUELOS DE PAPEL.

Un higienista innovador propone como medio de conservar la salud, preservando nuestro cuerpo de gran número de enfermedades, la adopción de pañuelos para las narices fabricados de papel.

El sabio pretende que esto es cosa fácil y barata, y cree que, además de higiénico, sería cómodo, barato y elegante, pues podría teñírseles de mil colores variados, que no dan en los que ahora se usan un buen resultado.

La idea no es nueva.

Hace ya varios años que el decano de la Facultad de Medicina de París, el eminente doctor Bronardel, emprendió una campaña contra los pañuelos de lino, que retienen en sus pliegues millones de microbios, que propagan el que los usa, y que es causa de la tuberculosis, de la gripe, de la difteria, la conjuntivitis y la oftalmía y otras cien enfermedades más ó menos contagiosas.

Con el pañuelo de papel desaparecerán todos estos peligros, porque su baratura permitiría quemarlos tan pronto como se usaran una sola vez.

Más aún. Los japoneses, que en esto, como en todo, parecen haber alcanzado la civilización mucho antes que nosotros, no usan otra clase de pañuelos.

¿Hasta dónde va á llegar el temor de los microbios?

¿QUÉ ES UN BILLÓN?

Un billón es un millón de veces un millón que nadie puede contar, por más que sea muy fácil expresarlo en cifras. En un minuto se puede contar hasta 160 ó 170; pero suponiendo que se llegue á contar hasta 200 por minuto, se podrá contar en una hora hasta 12.000; en un día, hasta 288.000; y en un año, ó sean trescientos sesenta y cinco días, 105.120.000. Suponiendo que Adán, al principio de su existencia, hubiera empezado á contar y aun continuara contando, aún no habría terminado de contar el billón, pues se necesitarían 9.512 años, 31 días, 5 horas y 20 minutos.

JULIO VERNE Y SUS OBRAS

Edmundo de Amicis, el conocido escritor italiano, describe magistralmente en una de sus obras una visita á Julio Verne. Este novelista, tan querido y alabado, sobre todo por la juventud, vive actualmente tan retirado en Amiens, que muchos de sus lectores y admiradores hasta ignoran que pertenece al mundo de los vivos.

Enemigo de todo boato y reclamo, Julio Verne se ha retirado á esta ciudad tranquila, y aun escogiendo para vivienda el barrio más apartado. Allí vive con su esposa, como Eliezer y Baucis; pero no en una pobre cabana, sino en un elegante chalet con jardines. Toda la distracción de la anciana señora consiste en dar su paseo diario y en asistir á las funciones de teatro.

Verne, que antes había hecho grandes viajes, y hasta había tenido su yate propio para viajar por el Mediterráneo, en la época en que lo vió Amicis, hacía ocho años que no se había movido de Amiens, ni siquiera para ir á París.

Según las impresiones del escritor italiano, en la conversación con Verne no descu-

bró nada de aquella rica vena cómica, que ameniza la mayoría de sus novelas. Tanto él como su esposa se revelan como un matrimonio amable, pero burgués, prosaico.

Julio Verne es un trabajador incansable y todo en su casa va regulado al reloj.

Se levanta á las cuatro de la mañana para escribir hasta el mediodía, y se acuesta, casi sin excepción, á las ocho de la noche. «He de trabajar», dice, «el trabajo es para mí una necesidad; no haciendo nada me parece que ya no vivo».

De esta manera escribe dos novelas anualmente, de las que no hace imprimir más que una, para no sobrecargar el mercado; así es que siempre tiene provisión de obras. No le gusta volver á describir en sus novelas un país descrito ya en otra ocasión, porque se ha propuesto ir pintando en sus obras poco á poco todos los países del globo. Para cada país hace estudios geográficos ó históricos tan profundos, como si se tratase de escribir una obra científica seria. Y durante estos estudios trabaja su fantasía inventando la trama y creando los personajes que luego han de actuar en la novela.

Con orgullo enseñó á su huésped la colección de sus obras, en 80 tomos, así como las traducciones que de ellas se han hecho en casi todos los idiomas literarios, incluso el árabe y el japonés.

NIUEVOS EMPLEOS DEL PAPEL SECANTE

La fabricación del papel secante va á encontrar dentro de poco nuevos mercados de consumo. Actualmente se emplea para hacer cápsulas para botellas y para confeccionar los martillos de los pianos. Los sastres lo emplean también, uniendo dos, tres ó más hojas, para entretelas, y los joyeros y bisutereros para pulir las piedras preciosas. Finalmente, los electricistas han observado que el papel secante, someténdolo á ciertas preparaciones químicas, constituye el mejor de los aisladores. En Alemania se emplea también para hacer trajes de baño. En los hospitales sustituye á las vendas de tela, quemándose la de papel secante después de cada cura. Todos estos diversos empleos han dado excelentes resultados, por lo cual es seguro que el consumo de esta clase de papel habrá de sufrir un considerable aumento en todo el mundo.

LA HIGIENE EN NUEVA YORK

Vedado como está en dicha ciudad el ocupar en el suelo, se tiene gran cuidado en mantener la prohibición, y las autoridades imponen multas hasta de 500 duros. Varias personas que ocuparon últimamente en los tranvías, fueron condenadas á pagar 50 duros cada una.

SECCIÓN DE NOTICIAS DE PROVINCIAS

Distrito de Oviedo

La maestra de La Antigua, en León, doña Victoria Fernández, ha solicitado la elevación á elemental de la escuela que desempeña.

—Se ha remitido al inspector de primera enseñanza de León una reclamación de D. Fermín Rodríguez y García contra el nombramiento de maestra provisional para la escuela de San Pedro de las Dueñas.

—A la junta provincial de Instrucción pública de León se le han comunicado algunas instrucciones acerca de las propuestas correspondientes al concurso áulico.

—El rectorado de este distrito ha admitido la reclamación de D. Manuel Gómez Martínez contra el nombramiento provisional efectuado para la

escuela mixta de Santa Marina de Valdeón, en León, habiendo sido, en su consecuencia, nombrado para dicha plaza el recurrente, con el sueldo anual de 400 pesetas.

—Para cumplimentar una orden de la Superioridad se ha pedido á las juntas de Instrucción pública relación de las escuelas anuncadas á oposición y concurso, con la advertencia de remitir para lo sucesivo nota mensual de las vacantes que ocurren.

—El rectorado ha interesado de la junta de Instrucción pública de León la devolución de una instancia enviada á informe de aquella corporación y relativa al turno de la enseñanza en los pueblos de Parada de Soto y Soto de Parada.

—D. Leonardo Campo García, maestro de Branavente, en Salas, ha solicitado su traslación á la de igual clase y sueldo, de Priero, vacante en el mismo concejo.

—Resultando provistas en propiedad la escuela elemental de niñas de Turón, en Mieres, y la incompleta mixta de Tuiza, en Lena, la junta provincial de Instrucción pública ha resuelto eliminar dichas escuelas del anuncio de concurso publicado en el Boletín Oficial de 5 de marzo.

—A instancia propia ha sido trasladado á la escuela incompleta de niños de Mirallo de Arriba, en el concejo de Tineo, D. Nicolás Iglesias, que venía sirviendo en propiedad la de igual clase de Sangonero, en el mismo concejo.

—Para el informe correspondiente ha sido enviada á informe del inspector de primera enseñanza de León una instancia de doña Raimunda Jambriña, maestra de San Cipriano de Rueda, en solicitud de confirmación en su destino como maestra propietaria.

—Doña Escolástica de Oub Gutiérrez ha formulado protesta ante el rectorado contra la propuesta hecha por la junta de Instrucción pública de esta provincia para la escuela de Pendueles, en Llanes, á favor de doña Oelia Vázquez Miyar. La instancia ha sido enviada á informe de dicha corporación.

—El rectorado ha declarado en estado de observación por cuatro meses, al maestro de la escuela de La Foz, en Morcín, D. Alejandro Alvarez Valdés.

—Han obtenido nuevos títulos administrativos: Doña María de Jesús Díaz y Pérez, maestra de Fanolleda, en Candamo, con el nuevo sueldo de 320 pesetas; D. Juan García Rodríguez, maestro de Murias, en Aller, con el de 400 pesetas.

Distrito de Valladolid

Se convoca á una junta general de la asociación para el día 8 del actual en el edificio de costumbre.

—El delegado de Hacienda de Palencia se ha dirigido en apremiante circular á los pocos ayuntamientos que aparecen con cantidades insuficientes, ordenándoles que hagan el ingreso para hacer el pago completo. Es una actitud digna de elogio la del delegado palentino.

—Ha sido elegido habilitado de los maestros del partido de Mota del Marqués, nuestro estimado amigo D. Wenceslao San José Seco.

—La maestra de Linarejos de la Carballeda, doña Josefa González, ha comunicado á la junta provincial de Palencia, que tiene que dar la clase al aire libre ó con un horno del concejo!

—Ha sido nombrado fuera de concurso maestro de Barrio de Olaveaga (Bilbao), con 2.000 pesetas de sueldo, D. Domingo Miranda Moreno, maestro auxiliar que era de la escuela práctica agregada á la normal de maestros.

—Según nos comunican, el 18 de marzo se cerró la escuela de adultos de Castrujón (Valladolid), con gran solemnidad. Han asistido 57 alumnos con puntualidad y entusiasmo, han sacado gran provecho de la enseñanza, y se ha concedido al maes-

ro D. Florencio Sánchez un voto de gracias por su celo y laboriosidad.

En la secretaría de la escuela normal de Santander se encuentran á disposición de los interesados, que por ella recogieron mediante sus formalidades preventivas, los títulos profesionales de don Salvador Miguel Gómez del Castillo, D. Simón Cisneros Peralos, D. Valentín Martínez del Castillo, D. Quirino Cetada Llanos, D. Andrés Fuente de la Herra, y D. Santiago Muración Ruiz.

Distrito de Salamanca

La asociación de los maestros de Hervás (Cáceres), se ha dirigido al ministro de Instrucción pública pidiendo el completo pago para 1.º de mayo; en otro caso se impondrá el cierre de escuelas.

El *Reo del Magisterio*, de Cáceres, dice no hallarse conforme con que se encargue del pago la Compañía Arrolataria de Tabacos.

Según tenemos, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, se está trabajando con mucha actividad para pagar á los maestros puntualmente el actual trimestre.

Distrito de Sevilla

El señor inspector de primera enseñanza ha terminado la visita de inspección del partido de Huelva, y en breve comenzará la del partido de Valverde del Camino, empezando por Berrocal y Minas de Río-Tinto.

Ha quedado vacante una auxiliaría de las escuelas públicas de Río-Tinto, por paso de don Miguel Cámara Antón, á otra de la provincia de Cáceres.

Distrito de Zaragoza

Los catedráticos numerarios del Instituto de Logroño, han elevado al ministro de Instrucción pública una exposición solicitando la supresión de las comisiones de examen que hasta ahora venían siendo autorizadas para dar validez á las enseñanzas de los colegios privados situados fuera de las poblaciones donde los institutos existen.

Han sido elegidos habilitados de los maestros de los partidos de Daroca y Tarazona (Zaragoza), D. Juan Meseguer, maestro de Atea y D. Juan Nario de Tarazona, respectivamente. Queda por elegir habilitado á los maestros del partido de Borja.

CRONICA GENERAL

Miércoles 3 de abril. - La situación de los asuntos de Motril continúa en la misma gravedad de los pasados días; quedan sin ocupación 1.500 obreros que trabajaban en la fábrica incendiada que pueden originar serios conflictos. - Ha corrido el rumor de que el Sr. Chausso se hallaba enfermo de mucha gravedad, afortunadamente no ha sido más que un error getral sin importancia. - La guardia civil ha capturado una cuadrilla de malhechores en los montes de las provincias de Soria y Zaragoza, cerca de las Ventas de Oña. - El alcalde de Madrid y el director general de Sanidad han visitado la estación de desinfección establecida en Huerta Segura, quedando altamente satisfechos de su instalación y funcionamiento. - Permanece en su huelga los albañiles de Zaragoza y los trabajadores de la línea del ferrocarril de Botana, y ha terminado satisfactoriamente la de los maestros de Sevilla. - En Barcelona un pacífico acuerdo ha sido donostia por las turbas, lo mismo que guardarse en una dependencia municipal. - El Sr. Sagasta se encuentra más aliviado de su catarro getral. - Proyéctase celebrar en Soria para el próximo verano una exposición regional. - Se han terminado los asuntos de tropa del batallón cazadores de Tarifa, núm. 6, y se ha dado orden para que los interesados puedan solicitar sus créditos. - Se han celebrado reuniones de la prensa en Añor y otros puntos para tratar del asunto de la casa de adobe sin venir á un acuerdo con los fabricantes. - Está dando mucho que hacer en Madrid la cuestión del descanso dominical, por

hallarse muy divididas las opiniones de los comerciantes. Parece que prevalecerá la idea de que el domingo por la tarde cierren todas las tiendas de ultramarinos, abacerías, floreros y legumbres.

Extranjero. Siguen discutiéndose en las Cámaras francesas la cuestión de las asociaciones religiosas. - Dicese que D. Carlos ha celebrado una conferencia en Bélgica con algunos prohombres de su partido sobre la agitación anticlerical que reina en España. - Los boers han llegado á Richmond y han destruído la línea férrea al Norte de Flehriver; pero al querer hacer una retirada han perdido tres cañones. Siguen los boers recorriendo en pequeños comandos los alrededores de Pretoria, sembrando el alarma entre los ingleses. - Noticias que se reciben de Méjico aseguran hallarse completamente restablecido el presidente de aquella república, Porfirio Díaz. - Espérase en la cuestión de Oltina una solución pronta y definitiva. - El emperador de Alemania, en reciente discurso, ha expresado la seguridad de que dentro de poco aquel imperio sabrá hacer respetar del mundo entero, lo mismo en la tierra que en el mar.

Jueves, 4. - Se ha facilitado á la prensa la nota oficiosa del Consejo de ministros celebrada en la noche anterior. El Consejo fué presidido por el Sr. Moret. - El señor ministro de Gracia y Justicia dió cuenta de 1.º expedientes de pena capital, y se acordó proponer á S. M., para la gracia del indulto en el día del Viernes Santo, seis de ellos, que comprenden nueve reos. - Se autorizó al ministro de la Guerra para adquirir directamente, con destino á la fábrica de Toledo, una máquina para dar fuerza de engrase á la bala, y con destino á la de Oviedo 8 000 barriles de acero para cañones de fusil Mauser, 3000 para carabina y acero para construir piezas sueltas del mismo armamento. - El ministro de Marina participó que el *Palayo* saldrá el viernes para Tolón. - Se acordó que el Gobierno prestase su apoyo al Congreso naval que ha de celebrarse en Madrid en el mes de mayo. - Se dió cuenta de las bases de la ponencia de los ministros de la Gobernación, Marina é Instrucción, proponiendo las reglas á que ha de someterse en lo sucesivo la pesca en las rías bajas de Galicia, quedando á discreción su discusión para un ulterior Consejo. - Se aprobó el expediente de derivación del Ebro en Tudela. - También se aprobó el presupuesto adicional para continuar las obras en el puerto de Avilés. El ministro de Hacienda sometió al Consejo la conveniencia de activar la enajenación del material inútil de Guerra y Marina, á fin de poder atender con su producto, que ascenderá á muchos millones de pesetas, al pago de los salarios de los generales, jefes, oficiales y soldados del Ejército y de la Marina. - El ministro de Instrucción pública sometió al Consejo, y éste aprobó, un proyecto de decreto modificando el que regula las condiciones para el nombramiento de inspectores de provinciales primera enseñanza.

Los comerciantes y dependientes de Valladolid han acordado el cierre de sus establecimientos todos los domingos. - Se han suspendido por orden gubernativa en Granada las procesiones de Semana Santa. - También en Valencia se ha suspendido por este año la procesión del Santo Entierro. - En Sevilla se están celebrando con el mayor esplendor las procesiones. - El Sr. Sagasta continúa muy mejorado de su indisposición.

Extranjero. Rusia hace grandes preparativos militares en Port-Artur para asegurar la dominación de la Mandchuria. Los ingleses continúan adquiriendo caballos en Europa y América para la guerra del Transvaal. - Se ha declarado de real orden que los artistas españoles residentes en París puedan mandar sus obras á la Exposición de Bellas Artes de Madrid, sin que tengan que pagar derechos de aduanas. - Aguardado, el jefe capturado de los tagalos, ha hecho proposiciones á Mac-Artur para la rendición de todos los insurrectos filipinos. - Según noticias del teatro de la guerra, los boers, divididos en pequeñas partidas, continúan molestando á los ingleses y dificultando los movimientos de éstos, cortando los ferrocarriles y los telegrafos y atacando los convoyos.

PERMUTA

Por asuntos particulares, la aceptarían los maestros (matrimonio) de pueblo, en las afueras de Madrid, con 825 pesetas de sueldo y 65 de retribuciones cada uno, todo cobrado puntualmente, con maestros de una misma localidad, prefiriéndose pueblo próximo á Madrid, Zaragoza, Valencia, Bilbao, Gijón, San Sebastián ó Toledo. - Detalles: D. Gregorio Navarro, en Torrejón de Ardos (Madrid).

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Reservados todos los derechos de esta sección. - No se registran todos los pagos hechos consignando las varias verificaciones y se contenta á los que no se venían correspondiendo de los sellos correspondientes para la república.

- Barbarosus. - P. A. O. El 30 de marzo le fué remitido certificado.
- Talamantes. - E. R. Enviados libros.
- Vilach. - F. D. Cumplidos encargos; se le envió el número 234 certificado.
- Valencia. - S. A. Enviado libro.
- Torrelavega. - J. S. Enviadas *Lecturas de oro* y abonado semestre de suscripción.
- Mahón. - E. M. Conformes con la suya; se trabaja lo que se puede por conseguirlo.
- Riela. - V. N. Se le escribió.
- Novillas. - O. L. Enviado reloj; abonada suscripción y remitidas facturas.
- Aznal (Montoro). - E. del P. Enviados libros y abonada suscripción; el envío se hace por correo por ser más económico.
- Ostallfort. - L. P. Abonada suscripción; enviados libros y reloj.
- Vall de Uxó. - F. O. El reloj le fué remitido á Nules; hecha reclamación.
- Santander. - V. A. Se le escribió.
- Gonave. - J. G. G. Sea enhorabuena; se esperan sus órdenes.
- Toledo. - B. G. Se le contestó.
- Oliza. - M. V. Tiene derecho á seguir reclamando los alquileres; es un gasto común y deben pagarlo entre todos.
- Vilche. - R. M. R. Agradecidos, adelante sin demoras.
- Cubellas de Santa Marta. - E. R. No es obligatorio, según la real orden de 10 de febrero de 1880, está aconsejado que donde haya la costumbre se conserve, y el hacerlo es meritorio.
- Nigrán. - J. E. Se le contestó.
- Tivenys. - J. V. Se le contestó.
- Valverdón. - C. D. Sólo tiene derecho al nuevo título cuando el censo sea oficial.
- Pont de Armentera. - J. R. Se tratará de ello.
- Castrocubredo. - S. O. Se le contestó.
- Montouragón. - B. F. Si las 200 pesetas son sueldo, no puede ser maestro interino. Dos sueldos son incompatibles.
- Rainosa. - E. F. A. Se le contestó.
- San Ildefonso. - F. G. A. Creo que no se le concederá la rebaja en tanto no quede vacante.
- El Terro. - P. B. ¿Tendrá usted la bondad de repetir la consulta? No se ha recibido la que dice.
- Puebla de Alfrón. - F. B. Recibida su carta.
- Zaragoza. - A. U. Se le escribe.
- Vitoria. - F. I. de M. Idem.
- Marquina. - G. G. Recibida su carta.
- Riela. - V. N. Para la Historia, Párox; y Legislación escolar, Blanco y el Anuario.
- Lalaja. - M. A. G. Anotado pago. Conformes.
- Muchales. - F. O. Se le escribió.
- Tiermas. - V. A. Idem.
- Tordueles. - S. P. Anotada residencia.
- Aldea de Coreoya. - M. O. Anotado pago. Se le escribe.
- Bustillo del Oro. - P. B. Recibida su carta.
- Fitas. - A. M. N. Remitido número. Anotado pago. No podemos hacer más regalos que los anunciados.
- Arenas de San Pedro. - M. M. Ya están ultimadas y las verá publicadas, si no las ha visto ya.
- Villasandino. - F. V. Se envía lo que desea bajo sobre certificado.
- Gijón. - N. A. Mandemos una segunda libranza de la expedida ahí en febrero que no llegó á nuestro poder.
- Vall de Uxó. - F. O. La fué remitido encargo por ferrocarril.
- Trabadolo. - L. V. Anotado pago y se envió recibí; la reclamación debe hacerse al delegado de Hacienda.
- Cella. - F. M. No hicieron el pago.
- San Pedro de la Viña. - G. V. Conformes; hágalo cuando oportunamente pueda.
- Oceyo. - J. M. A. Esa jubilación la hemos publicado reclamando.
- Ladrona. - O. S. Recibida libranza.
- Paganos. - J. G. Enviado recibí.
- Gijón. - N. A. Se le escribió.
- Linas de Brote. - L. S. Enviado reloj; si no llega, díganlo para reclamar.
- Pastrana. - H. M. Enterados; se hace constar su voto.
- Torredonjimero. - M. L. Se le escribe; anotado cambio de residencia.

Oliteho. — F. F. Anotada residencia.
 Villanueva de Castellón. — A. A. Anotado pago.
 Valverde. — C. G. Anotada residencia.
 Salaya. — M. M. No es sólo el tiempo, si no la cantidad, se lo envía regalo.
 Andión. — O. S. Estará relimpada en breve.
 Plan de Vaca. — T. R. Anotada residencia.
 Arbucias. — F. O. Anotado pago. La suscripción cuesta 12 pesetas.
 Manilla. — J. D. L. Se presentó el expediente recomendando pronto despacho.
 Bilbao. — J. B. M. Anotado cambio de residencia; mil gracias.
 Barcelona. — J. B. Enviadas últimas certificaciones.
 Zaragoza. — O. G. Remitida letra.
 Logroño. — A. B. Espero la entrega.
 Villanueva y Galiñá. — L. R. Enviados recibos de suscripción.
 Mos. — M. M. Le fué enviado el 13 del corriente en paquete certificado.
 Tardel. — P. F. Se lo escribió.
 Castilla. — M. M. Se lo escribió.
 San Lorenzo del Escorial. — M. G. Le fué remitido encargo.
 Beasalain. — F. G. Anotado pago.
 Bilbao. — M. S. Anotada residencia.
 Murcia. — J. R. Anotado pago.
 Yeste. — L. R. Idem id.
 Echauri arnauz. — F. A. Anotada residencia. Remitidos números. En cortos gustaríamos más de lo que supone la diferencia.
 Orpau. — A. S. Anotada residencia.
 Sarriena. — L. G. Anotado pago.
 El Collado. — J. J. A. Anotada residencia.
 Población de Arroyo. — T. E. No se han publicado todavía.
 Cervera. — J. P. G. Recibida su carta.
 San Cristóbal. — F. A. Procuráramos no olvidarlo.
 Santander. — V. O. Se lo escribe.
 Valtierra. — B. H. Recibida su carta.
 Cubel. — I. M. Se lo contestó.
 Pozuelo del Rey. — T. A. Puede pasar a otra de 125 pesetas sin perder ningún derecho de los que tiene adquiridos.
 Rie'p. — J. V. Dado el funesto sistema que padecemos, no hay más medio de cobrarlas que exponer a la liquidación de abril próximo. Eso es un escándalo.
 Aleba. — T. G. Se lo contestó.
 Tremp. — J. G. Idem id.
 Los Cortales. — E. G. Se llama la atención.
 Arjonilla. — A. L. C. Se lo contestó.
 Alfoja. — A. L. Se inserta.
 Gales. — V. N. Se le escribió la conformidad.
 Recort de Vallouba. — L. de O. Devolvemos el talón, que no es cobrable.
 Valmaseda. — O. L. Se lo envía.
 Villacázar. — F. G. Los catecismos que pedía están ya agotados en las librerías; abonada suscripción y enviados libros.
 El Provençano. — E. L. Estamos ahogados de original; su pensamiento es noble, reduce al escrito y lo publicaremos.
 Zarzuela Jadraque. — G. G. Supongo que estará todo en su poder.
 Alcude de la Jura. — T. B. En la Gaceta del 27 de marzo se publicó el anuncio; el plazo es de treinta días.
 Cabezasmeada. — R. R. Supongo ya el rol j en su poder.
 Bordán. — J. D. Remitidos números.
 Santander. — M. R. Anotada residencia.
 Labea. — T. R. Anotado pago. Se lo escribe.
 La Campana. — A. B. Idem id. Es posible aceptable y en vez de el nombramiento. Está a veinte minutos de El Molar.
 Archena. — J. G. Recibida su carta.
 Canal de Mar. — I. S. Anotado pago.
 Arcos. — J. A. Pagando por intermedio de correspondiente no hay derecho a regalo. Los Bros. II, de H. R. hicieron el pago.
 Palacios de la Sierra. — J. O. Anotada residencia.
 Llavard. — J. L. Idem.
 Navacón. — F. A. Anotado pago.
 Langarón. — O. V. Diez pesetas. Ya lo habrá visto en el periódico.
 Bilbao. — J. T. de E. Recibida su carta, se lo escribió.
 Hanez. — A. J. Anotado pago.
 Lequeitio. — L. A. de E. Idem.
 El Lawart. — J. G. Queda complacido.
 Carracosa de Itaro. — S. N. Se llama la atención en la imposibilidad de publicarlo íntegro.
 Vilviado. — J. B. Idem id.

Bilbao. — S. L. Idem.
 Polán. — F. P. de P. Anotada residencia y remitidos números.
 Gubua. — P. J. M. Anotada residencia.
 Castillo de Leucubín. — L. P. Anotado pago.
 Broto. — G. E. Anotada suscripción. A nombre del director.
 Bilbao. — O. D. Anotada residencia.
 San Pedro de la Vina. — G. V. Abonada suscripción y enviados libros y reloj.
 Valencia de Alcántara. — F. E. Recibí su grata del 31 marzo.
 Hervás. — M. S. Mil gracias por las noticias que nos da.
 Balamas. — G. H. Se lo contestó.
 Lezaña. — S. V. Idem id.
 Rionasa. — T. O. Idem id.
 Oezuren. — S. O. A. Idem id.
 Vergara. — S. L. A. Se llama la atención.
 Rodolfa. — J. P. Se lo escribió.
 Villanueva de la Jara. — Idem id.
 Juen. — D. R. Idem id.
 Tlecan. — V. A. Idem id.
 Almodralejo. — B. G. Se tratará con cuestión.
 Abiliza. — E. Z. Corresponden al auxiliar.
 Angulo. — P. V. No tenemos noticias particulares de ese pueblo; se lo procurará complacer.
 Lezauna. — O. S. Se lo contestó.
 Valparaiso de Abajo. — J. D. Idem id.
 Agreda. — F. S. Anotada residencia.
 Quintanar de la Orden. — O. G. Conformes.
 Matagorda. — E. A. Anotado pago.
 Bustillo del Oro. — P. B. Se lo remitirá en breve.
 Castellón. — T. B. Se lo escribe.
 Almonente. — J. J. A. Anotada residencia.
 Benvenuto. — D. L. Anotado pago y remitidos números.
 Abertura. — J. T. Anotada suscripción.
 Talavera la Real. — B. J. Anotado pago.
 Badajoz. — F. A. Se lo escribe.
 Zaragoza. — O. G. Idem.
 Lantera. — R. G. Anotado pago.
 Revillarriz. — T. A. Anotada suscripción.
 Barcelona. — T. G. Anotada residencia.
 Torremormojón. — J. V. Idem id.
 Penabazura. — J. G. Queremos de complacerle.
 Vitoria. — L. D. P. Se lo escribe.
 Vitoria. — O. D. Anotado pago.
 Sevilla. — H. de G. Queda complacido.
 Zaragoza. — A. U. Se lo escribe.
 Madrid. — A. F. Se publicará en breve.
 Pozuelo del Rey. — E. B. Si tuviésemos noticia, se lo comunicáramos con gusto.
 Pías. — A. M. Remitido número.
 Santa Cristina de Haro. — R. B. Anotada residencia.
 Campofrío. — J. A. F. Anotado pago. No podemos aceptar con comisión.
 San Juan. — I. O. Recibida su carta.
 Don Benito. — M. P. Anotado pago.
 San Mamés de Campos. — L. O. Remitidos números.
 Buñuel. — M. U. Idem.
 Tardelago. — J. O. Idem.
 Barcelona. — J. B. Le escribió.
 Gerona. — J. E. Idem id.

INTERESA A TODO EL MAGISTERIO
Conocer el Catálogo que ha publicado la Librería Escolar, de Antonio Pérez, (Bolsa, 9), Madrid.
 Contiene todo cuanto necesitan las escuelas, en libros y toda clase de material escolar, *economía de sus precios*, lo bien detallados que tiene todos los artículos y la venta por el sistema decimal, uno, diez y cien ejemplares.
 Esta casa vende la tinta en polvo Martz, para las escuelas.
 Remite Catálogo a quien lo pida.

PERMUTA
 Por razones de familia y de estudios, desea cambiársela un maestro de un pueblo inmediato a Cartagena puerto de mar y escuela de 825 pesetas con clase de adultos dotada con la cuarta parte del sueldo y retribuciones directas importantes de

75 a 100 ó más pesetas mensuales, con otro de igual categoría de la provincia de Madrid, pudiendo pueblo inmediato a esta ciudad.
 Dirigirse a D. Luis Gullón, calle de Segovia número 15, bajo.—Madrid.

HOMENAJE A CRISTO REDENTOR
 PARA PRINCIPIOS DEL SIGLO XX
 Opusculo del Ejercicio del Santo Vie-Crucis, se envía gratis.
 Los pedidos al autor, así: Gullón, Sr. D. Camilo Cabaleiro, presbítero.—Santiago.

LIBROS
 PARA OPOSICIONES A ESCUELAS

Reglamento y programas oficiales de oposiciones a escuelas, de 11 de diciembre de 1890. Aunque derogado este reglamento, los programas constituyen la mejor guía de preparación.
 Precio: 0,75 pesetas.

Reglamento orgánico de primera enseñanza, el de ingreso en el profesorado y el de oposiciones, según lo últimamente dispuesto.
 0,50 pesetas.

Colección de problemas de Aritmética, razonados y resueltos analíticamente, por D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana. Segunda edición, aprobada de texto. Contiene 260 problemas de todas clases, resueltos de una manera sencilla y lógica, utilísimo a todos los maestros para facilitar la enseñanza y para los opositores a escuelas. 1,50 pesetas.

Tratado de análisis gramatical, lógico, lexicográfico y literario, por D. Rufino Blanco y Sánchez. Cuarta edición, con más de 1.000 ejercicios sencillos de autores clásicos, modelo de análisis y reglas prácticas.—Libro recomendado para las oposiciones y conveniente a todos los maestros, para la preparación de la clase. 2 pesetas.

Tratado elemental de Pedagogía, por don Rufino Blanco y Sánchez. En él se exponen con suma sencillez y claridad, los principios, métodos y reglas fundamentales de Pedagogía, se trata la enseñanza más moderna de esta ciencia y es utilísimo a todos los maestros.—Ejemplar. 3 pesetas.

Tratado elemental de Geografía o Historia de España, por D. Ezequiel Solana. Este libro ha sido redactado con sujeción a los nuevos planes de normales; contiene datos contemporáneos, de mucha importancia y muchas noticias sobre civilización, desarrollo pedagógico, etc.—En rústica, 2,50 pesetas, encartonado, 3 pesetas.

Tratado elemental de Lengua castellana, por D. Rufino Blanco, regente en la Normal central de maestros, doctor en Filosofía y Letras. Este libro contiene la teoría gramatical, ejercicios de análisis, de redacción, de lectura, etc., utilísimo a todos los maestros.—En rústica, 2 pesetas, encartonado, 2,50 pesetas.

Tratado elemental de Física, Química e Historia Natural, por D. Victoriano F. Ascarza, profesor por oposición de la Normal central de maestros y doctor en ciencias. Es el único que exige el real decreto sobre escuelas normales, y es de suma utilidad para todos los maestros.—Tercera edición con grabados, 3 pesetas.

Estos libros se venden en las principales librerías y se remiten por su precio, francos de porte y certificados dirigiéndose al Administrador de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Reina, 8, segundo.—Madrid.